



Ministerio de Educación

1193



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA  
.....

MAR DEL PLATA, 16 DIC 2010

VISTO la solicitud presentada, glosada a fojas 6/7 del Expediente N° 1-136/11, a fin de que se reconozca el nombre de identidad de género a estudiantes, personal docente y no docente de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de que un alumno/a, docente o no docente de esta Universidad, en el marco de ciertos trámites, sea nombrado/a, por ejemplo, en padrones electorales, citaciones, circulares, memorandos, registros, listados, notas, actas, pre-actas, constancias de asistencia, partes, entre otros, con el nombre que figura en su Documento de Identidad, puede importar una violación implícita al respeto que merece su derecho a la identidad de género, pudiendo ello mismo llegar a constituir un hecho discriminatorio.

Que desde esta Universidad debe garantizarse el respeto a la identidad de género, dignidad e integridad de todas las personas.

Que es necesario garantizar en el ámbito académico y administrativo de esta Casa de Estudios, el cumplimiento real y efectivo de los derechos humanos que nuestra Constitución Nacional consagra a través de la incorporación de Tratados Internacionales que contemplan los derechos personalísimos y el derecho a la intimidad (Art. 75 inc. 22 C.N).

Que en tal sentido, y dentro del alcance e interpretación que debe acordarse a la normativa supra legal, citada precedentemente, resulta oportuno y conveniente posibilitar en el ámbito académico el ejercicio del derecho de las personas travestis, transexuales y transgénero a ser llamadas por el nombre sentido, autopercebido, o identitario, es decir, aquel que han adoptado libremente en pleno ejercicio de los derechos humanos arriba aludidos.

Que el reconocimiento y respeto a la libre opción sexual se traduce en la preservación, principalmente de la dignidad humana, mientras que, a su vez, garantiza la libertad, igualdad y trato no discriminatorio, permitiendo una mejor convivencia dentro de la Comunidad Académica y facilitando el desarrollo pleno de la personalidad de los individuos.

Que el respeto al derecho de identidad sexual propicia la salud y la integridad psicofísica de las personas.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, se expidió favorablemente en relación al tema sobre el cuál versa la presente Ordenanza.

Lo resuelto en sesión n° 029 de fecha 16 de diciembre de 2010.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad deberán, en toda circunstancia y siempre que ello corresponda, respetar la identidad de género adoptada o autopercebida de cualquier persona que estudie o trabaje en ella.



ARTÍCULO 2º.- Arbitrar los mecanismos necesarios para que desde las distintas dependencias de Rectorado, y de las respectivas Unidades Académicas, en el marco de la legislación vigente y respetando la normativa vigente en la materia, hagan constar, siempre que ello resulte posible, en los padrones electorales, trámites internos, citaciones, memorandos, registros, listados, notas, actas, pre-actas, constancias de asistencia, partes, entre otros, el nombre autopercebido o identitario del estudiante, trabajador docente o no docente que así lo requiera en forma expresa ante cualquiera de las oficinas arriba nombradas, manifestando ello por escrito y haciendo constar en el mismo que ése es el nombre que considera representativo de su identidad, solicitando en el mismo acto que en los trámites arriba aludidos, los docentes y autoridades académicas y administrativas de la Universidad, consignen su nombre identitario y número de Legajo.

ARTÍCULO 3º.- Instar a los docentes y autoridades académicas y administrativas de esta Casa de Estudios al cumplimiento estricto de lo establecido en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.-Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

1193

CONSEJO SUPERIOR
Interviso
<i>Alamud</i>

*[Signature]*  
Lic. FRANCISCO A. MOREA  
RECTOR

*[Signature]*  
ALBERTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO